



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2011-MPP**

San Pedro de Lloc, 08 de marzo del 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

**VISTO:**

El expediente N° 1914 de fecha 04.03.2011, el Informe N° 006-2011-CEPC/MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972; es atribución del Alcalde entre otras dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

Que, mediante expediente de visto de fecha 04.03.2011 presentado por el Sr. Henry Mori Villena – Gerente de Corporación Sagrado Corazón S.R.L., precisa que acuerdo a la absolución de Observaciones de la ADS 010-2010-MPP para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la calle y plazuela unión, tramo Andrés Rázuri y dos de Mayo de la ciudad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo La Libertad, solicita se devuelva el importe cancelado consistente en S/. 70.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2011-MPP de 05.01.2006, se declara la NULIDAD del proceso de Selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 010-2010-MPP (Primera Convocatoria) para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE Y PLAZUELA UNION, TRAMO CALLES ANDRES RAZURI Y DOS DE MAYO, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO LA LIBERTAD”, realizada por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en lo correspondiente a la nulidad del otorgamiento de la buena pro y al proceso en su totalidad, retro trayendo a la etapa de convocatoria.

Que, mediante Proveído de la Unidad de Tesorería de fecha 08.03.2011 se solicita efectuar la Resolución de Alcaldía para efectuar la devolución.

Que, mediante Informe N° 0006-2011-CEPC/MPP el Presidente del Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones indica que se deberá devolver al interesado el monto cancelado de S/. 70.00 Nuevos Soles.

De conformidad con la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Sr. HENRY ARTURO MORI VILLENA, Gerente de Corporación Sagrado Corazón S.A.C., la suma ascendente a S/. 70.00 (SETENTA y 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo a la absolución de observaciones de la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2010-MPP.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Oficina de Presupuesto, Tesorería, el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
SGDUR  
Interesada  
Tesorería  
Presupuesto  
Archivo.